



**SISTEMA DE RETIRO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA DE RETIRO**

RESOLUCIÓN #4 (2020-2021)

La Junta del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico (“Junta de Retiro-UPR”) en su reunión ordinaria del 9 de octubre de 2020 acordó y por la vía de referéndum, el día 12 de octubre de 2020 aprobó la siguiente Resolución:

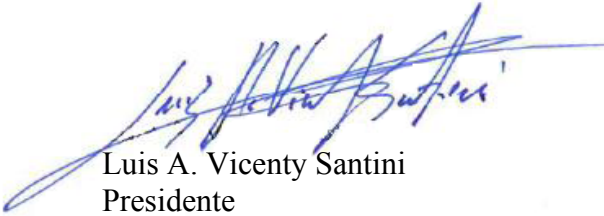
- Por cuanto La Escritura 59 de Ratificación y Reconocimiento de Fideicomiso del 29 de junio de 2016 reconoció que la Junta de Retiro del Fideicomiso de Retiro de la Universidad de Puerto Rico es entidad autorizada para sustituir a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.
- Por cuanto La Sentencia emitida por el Tribunal de Apelaciones el día 30 de septiembre de 2020, notificada el 1 de octubre de 2020, en los casos Número KLAN20190304 y KLCE20190366 revocó las Sentencias emitidas por el Tribunal de Primera Instancia en los casos Número SJ2018CV10382 y SJ2018CV09660, y nombró a la Junta de Retiro del Fideicomiso de Retiro de la Universidad de Puerto Rico como fiduciario sustituto y dejó sin efecto la Certificación Núm. 47 (2018-2019) que enmendaba el Reglamento del Retiro.
- Por cuanto La Sentencia del Tribunal de Apelaciones en los casos KLAN20190304 y KLCE20190366 es solo revisable mediante un recurso discrecional de “Certiorari” ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico que no suspende los efectos legales de la sentencia ni su ejecución a menos que el Tribunal Supremo no se exprese específicamente al respecto.
- Por cuanto La Ley 219-2012 establece que el Fideicomiso del Retiro U.P.R. es una entidad jurídica independiente de la U.P.R., con un patrimonio autónomo separado de la U.P.R., y es una entidad del Sistema de Retiro de la U.P.R.
- Por cuanto La Junta de Gobierno de la U.P.R. debe adaptarse a los nuevos deberes fiduciarios del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la U.P.R.
- Por cuanto La Junta de Retiro del Fideicomiso de Retiro de la U.P.R. tiene que redactar un nuevo reglamento para el buen desempeño del Fideicomiso y de su administración a la luz del estado de derecho vigente.

- Por tanto La Junta del Retiro del Fideicomiso de la U.P.R. coordinará una reunión extraordinaria con la Junta de Gobierno de la U.P.R. con el propósito de obtener la información y documentación necesaria para la sana administración del Fideicomiso, que incluyen, pero no se limitan a:
1. Documentación de inversiones del Fideicomiso con copia de informes de los últimos dos años.
 2. Lista de suplidores y contratos vigentes del Fideicomiso.
 3. Balances de deuda o pagos a suplidores.
 4. Lista y estatus de proyectos en curso en el Sistema de Retiro.
 5. Copia de informes.
 6. Lista de cuentas bancarias e historial de los últimos dos (2) años.
 7. Estados financieros auditados de los últimos dos (2) años.
 8. Cambio de firmas de las cuentas bancarias
- Por tanto La Junta del Retiro del Fideicomiso de la U.P.R. recibirá los informes requeridos a la Junta de Gobierno de la U.P.R., y creará cuatro comités: un Comité de Finanzas, un Comité de Inversiones, un Comité de Cumplimiento Legal, y un Comité Recursos Humanos. Estos comités estarán compuestos por tres (3) personas con conocimiento en las respectivas áreas. Cada Comité analizará el estado de cada área y rendirá un informe de “status” como punto de partida para la nueva administración del fideicomiso.
- Por tanto El Comité de Finanzas hará un informe del estado financiero actual y revisará el estado de las asignaciones presupuestarias y llevará a cabo las enmiendas necesarias en dicho presupuesto. Este comité inmediatamente hará recomendaciones a la Junta de Retiro para la sustitución de las firmas autorizadas en las cuentas bancarias de Fideicomiso.
- Por tanto El Comité de Inversiones hará un informe del estado actual de las inversiones y revisará la documentación de inversiones, su rendimiento, las premisas actuariales, y las recomendaciones de los actuarios.
- Por tanto El Comité de Cumplimiento Legal hará un informe del estado actual de las peticiones legales o reclamaciones de los participantes activos y pensionados, y creará un nuevo Reglamento Interno basado en el Reglamento del Sistema de Retiro dispuesto por la Certificación Número 27 (1973-74), del 1 de julio de 1973, que en su momento designó a la Junta de Retiro como fiduciaria de los fondos del Sistema de Retiro y responsable de redactar e implantar la política administrativa. Dicho reglamento será uno independiente, en el que no intervendrá la Junta de Gobierno de la U.P.R.

Por tanto El Comité Recursos Humanos hará un informe de la estructura organizacional, beneficios, obligaciones relacionadas a los empleados, y mecanismos a utilizarse para dar servicio a los participantes activos y pensionados ante la pandemia del COVID19 (y cualquier otra situación de emergencia que así lo requiera).

Se emite, hoy, 12 de octubre de 2020, en San Juan, Puerto Rico.

En representación de la Junta de Retiro



Luis A. Vicenty Santini
Presidente
Junta de Retiro-UPR